

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **160165109-0021/2026**, donde obra el Auto N° 160-03-50-01-0185 del 28 de abril de 2026, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para la autorización de la Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación-ZODME, a localizarse en la abscisa K26+753 al K26+983, con un área del predio a intervenir de 3499,70 m² y un volumen de material a disponer de 11888 m³, localizado en la vía nacional en desuso ubicada a la salida del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, conforme a la solicitud presentada por la sociedad **AUTOPISTAS URABA**, identificado con NIT. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá- Cundinamarca.

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 29 de abril de 2026, a los correos electrónicos radicado@autopistasuraba.com, wlaforie@autopistasuraba.com, Priscilla.robles@sp.com.co, coordinadorsocial@autopistasuraba.com, coordambientamar2@unicainfraestructura.com.co y biologomar2@unicainfraestructura.com.co.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación).

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Uramita, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, rindió el informe técnico N° 160-08-02-01-1471 del 11 de junio de 2026, del cual se sustrae los siguientes apartes:

"(...)

6. Conclusiones

El documento allegado por el consorcio Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, contiene información técnica y ambiental sobre el ZODME puente militar **Km 26+753 - Km 26+983**, propuesto en el predio identificado como via nacional 6203 en el PR 30+600 A PR 30+800, situado en la vereda San Jose del Municipio de Uramita específicamente en el sentido Uramita - Dabeiba a margen izquierda del rio sucio en las coordenada N 6° 53' 59.3" W 76° 11' 7.9", el cual tiene como objeto realizar Zona de Depósito de Materiales de Excavación - ZODME, teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas, hidráulicas, geotécnicas, geológicas y geométricas que permitan garantizar la estabilidad de la estructura diseñada, la cual cuenta un área de distribución aproximada de 3499,70 m² y una capacidad volumétrica de 11.888 m³.

El material estéril a disponer proviene de actividades generadas en la construcción de las obras de estabilización de movimiento en masa del PK 29+380 - PK 29+600 (túnel falso)

Resolución
 Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

2

La información presentada por Autopistas de Urabá S.A.S, mediante oficio con radicado con TRD160-34-01.52-1285 del 25 de febrero de 2026, indica que para el polígono se establece con pendiente 1.0H:0.67V, altura máxima de 9.0m y berma superior variable de 3.0m a 5.0m de ancho, una longitud de 445 mts.

De un volumen, aproximadamente 11.888 m³ se proyecta el relleno controlado del cauce estacionario, garantizando la continuidad topográfica entre los depósitos y la adecuada evacuación de aguas mediante las obras de drenaje consistentes en cunetas perimetrales de 75 cm de profundidad y un ancho de 1 metro con sacos suelos cemento con geo membrana HDPE 40mils y descoles con saco suelo cemento de 1 metros de ancho escalonado

Se presentan las memorias de cálculo para cada una de las zonas de depósitos, considerando los siguientes factores de seguridad:

Condición	F _{SBM}		F _{SBUM}	
	Diseño	Construcción	Diseño	Construcción
Carga Muerta + Carga Viva Normal	1.50	1.25	1.80	1.40
Carga Muerta + Carga Viva Máxima	1.25	1.10	1.40	1.15
Carga Muerta + Carga Viva Normal + Sismo de Diseño Seudo estático	1.10	1.00 (*)	No se permite	No se permite
Taludes – Condición Estática y Agua Subterránea Normal	1.50	1.25	1.80	1.40
Taludes – Condición Seudo-estática con Agua Subterránea Normal y Coeficiente Sísmico de Diseño	1.05	1.00 (*)	No se permite	No se permite

Los análisis numéricos de la sección crítica del ZODME Puente Militar, muestran condiciones que cumplen las exigencias de la NSR-10 en cuanto a los factores de seguridad mínimos, para conformación del ZODME y condiciones estáticas se obtuvo un factor de seguridad global mínimo de 1,767, indicando condiciones iniciales estables $F_s > 1,50$, y en condiciones de análisis seudo-estáticas se obtuvo un factor de seguridad de 1,219, el cual es mayor al mínimo exigido $F_s > 1,05$. Ver (Sección K0+030) Figura 7 y Figura 8, (Sección K0+060) Figura 9 y Figura 10 (Sección K0+150) Figura 11 y Figura 12.

Los resultados de los análisis de los factores de seguridad calculados para las secciones K0+030, K0+060 y K0+150, para el ZODME Puente Militar, se describen en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3. Factores de Seguridad obtenidos en las secciones de análisis K0+030, K0+060 y K0+150 en Condiciones Estáticas y Pseudoestáticas para el ZODME Puente Militar.

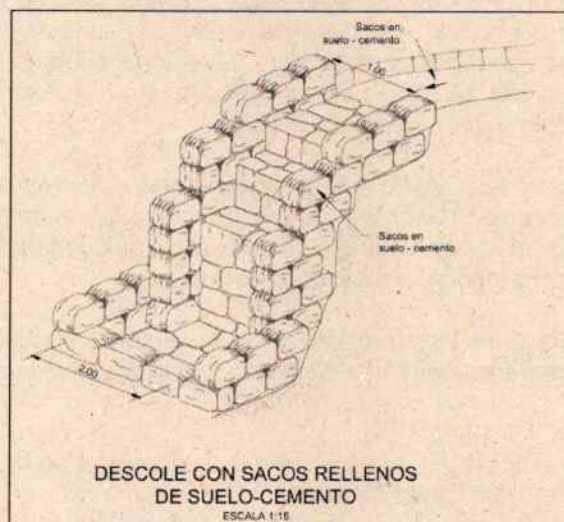
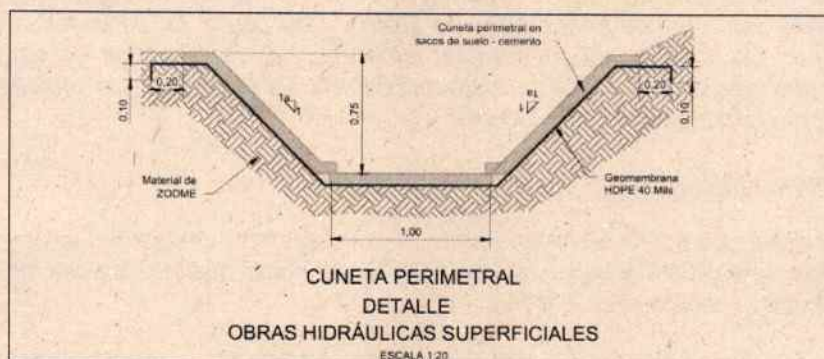
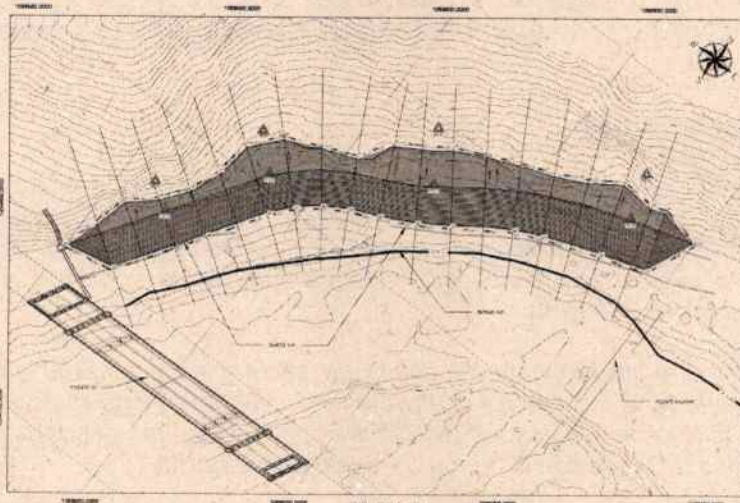
SECCION DE ANALISIS	F.S. ZODME PUENTE MILITAR		F.S. CONDICIONES NSR-10		CUMPLE
	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	
K0+030	1.834	1.284	1.50	1.05	Ok
K0+060	1.875	1.307			Ok
K0+150	1.767	1.219			Ok

El análisis en condiciones pseudoestáticas muestra predominio en la estabilidad del ZODME, reduciendo el factor de seguridad a una magnitud de 1,219 esto se debe a la amenaza sísmica de la zona en donde se localiza el ZODME, Alta para el municipio de Uramita, condiciendo a aplicación de un coeficiente de diseño de 0.21g.

El Consorcio Autopistas de Urabá S.A.S, allega los diseños de las estructuras de drenaje superficial y conducciones para aguas lluvias, como cunetas, y canales, se fundamenta en estimar adecuadamente el caudal de aporte y dimensionar secciones capaces de transportarlo de forma segura.

PLANOS ESPECIFICO DE ZODME Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Resolución
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.



Las medidas de manejo ambiental propuestas para la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales son las siguientes:

Dentro de las acciones generales para la conformación y operación del ZODME, se tendrán en cuenta las siguientes:

- Se acatarán las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos • Se controlará la generación de material particulado.
- Al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

4

- Se mantendrá la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
- Se llevarán controles del material depositado, para no exceder la capacidad del ZODME.

Recomendaciones hidráulicas

Las obras complementarias a implementar deberán ser definidas en campo mediante la identificación de necesidades de la ubicación con respecto a el ZODME, entre otras características que permitan seleccionar la alternativa más adecuada de intervención. Éstas deberán estar conectadas con los sistemas de drenaje superficial y subsuperficial propuestos en la etapa de diseño, para evitar condiciones de saturación del terreno.

No se debe permitir el empozamiento de aguas de escorrentía superficial en el perímetro del ZODME, especialmente en zonas con cotas mayores del nivel superior de conformación, ni en áreas con cotas inferiores al nivel de cimentación del ZODME, para evitar fenómenos de remoción en masa asociados a aumentos de la presión de poros del suelo de fundación.

Durante la conformación del ZODME se debe llevar a cabo el manejo de las aguas de escorrentía superficial, especialmente en las temporadas de lluvias, esto con el fin de evitar la saturación del material a disponer. Estas obras son de carácter temporal, y deben conducir las aguas captadas a los cuerpos de agua más cercanos, o a los sistemas de drenaje superficial y/o subsuperficial con los que se cuente al momento de su construcción.

Recomendaciones geotécnicas

Las recomendaciones geotécnicas son una serie de medidas propuestas con el ánimo de verificar las condiciones de estabilidad del cuerpo del ZODME, así como posibles afectaciones al suelo de fundación y áreas en la vecindad de la zona.

Prevía a la disposición de la primera capa de material en el ZODME, y posteriormente a diario, antes de la disposición de la primera capa de material en cada ZODME, se deberá verificar las condiciones de saturación del material superficial. En caso de evidenciar saturación, se debe escarificar y remover el material hasta una profundidad de 0.50 m. El material húmedo escarificado deberá ser 2 extendido en un área fuera del ZODME para su secado. Una vez seco, se procederá con su extendido y compactación dentro del cuerpo del ZODME.

La disposición de materiales en el ZODME deberá hacerse mediante el uso de buldózer D6, en capas de material suelto con espesores inferiores a 30 cm. Se considera que las capas cuentan con un grado de compactación aceptable con mínimo 6 pasadas del equipo mencionado. No se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 60 cm.

El llenado de el ZODME deberá iniciarse progresivamente desde el nivel inferior de éste, definido en los planos de diseño, y en forma ascendente, hasta alcanzar la cota máxima estipulada en los planos de construcción.

Una vez finalizada la conformación del ZODME, se deben acometer en el menor tiempo posible las obras de protección contra erosión de los taludes.

Se debe realizar un proceso de control permanente y continuo de las condiciones de estabilidad de los taludes de relleno del ZODME, para identificar de manera oportuna posibles condiciones indicativas de fallas locales de éstos.

En caso de encontrar evidencias de afectaciones del suelo de fundación del ZODME, se deberá suspender inmediatamente su llenado y mediante visitas de campo, identificar las causas de estas afectaciones y plantear las medidas de remediación necesarias (sellado de fisuras, canalización de cauces, entre otras).

Las pendientes de conformación de los taludes de relleno de las ZODME serán las indicadas en los planos de construcción. Bajo ninguna circunstancia el Contratista podrá modificar las pendientes establecidas en los planos. En caso de requerir modificaciones a las pendientes, deberán ser solicitadas a la Interventoría de Construcción, junto con los respectivos soportes para su concepto.

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

5

A continuación, se presentan las medidas de manejo que serán aplicadas antes, durante y después para la conformación y operación del ZODME.

Preparación del ZODME

- Antes de efectuar la disposición de los materiales, se adecuará y conformará el área seleccionada.
- Si el área seleccionada no cuenta con cobertura vegetal ni capa orgánica debido a que son zonas degradadas, solo se tomarán las medidas de desmonte y descapote para los predios que lo requieran. Se realizará un adecuado cerramiento del sitio para la disposición de los materiales.
- Se implementará una adecuada señalización permanente que permita identificarlo y que de igual forma restrinja el acceso a personas no autorizadas.
- Si la topografía del terreno lo exige, se construirán canales perimetrales con las obras complementarias del caso, con el fin de evitar la entrada de las aguas de escorrentía a la zona de conformación del ZODME.
- Con el fin de prevenir fenómenos de erosión, se construirán las obras hidráulicas necesarias para interceptar y evacuar las aguas de escorrentía de la masa conformada, esto se hará a través de cunetas y canales recolectores y descoles adecuados para entregar posteriormente a los drenajes naturales según lo establezcan los planos y diseños.

Operación del ZODME

- La compactación que debe darse a los materiales a disponer será. Como mínimo, la obtenida con seis pasadas de un bulldozer Caterpillar D-6 o equivalente, por cada de espesor suelto no mayor de 30 cm.
- De acuerdo a la conformación del terreno y las recomendaciones técnicas del diseño del ZODME, se conformarán los taludes con la inclinación recomendada. En caso de ser necesario, se dejarán bermas intermedias, en las cuales se construirán cunetas con el fin de recoger las aguas y llevarlas hacia los drenajes naturales.

Recuperación Morfológica y Conformación de Taludes Finales

- Una vez colmada la vida útil del botadero se proseguirá a colocar una capa vegetal de especie nativa, como medida de recuperación de la cobertura.
- Se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño.
- Las áreas de disposición serán revegetalizadas o empradizadas. Previo a estos trabajos, se deben hacer una etapa de pruebas con el fin de determinar si las semillas de pastos o especies se adaptan a la zona.

De acuerdo con el análisis cartográfico N°400-08-02-02-1206 del 21 de mayo del 2026, el predio propuesto para el ZODME Puente Militar Km 26+753 – Km 26+983 no contraviene con los usos del suelo definidos por el PBOT del municipio de Uramita, NO aplica como área protegida ni se encuentra dentro de los términos de Ley Segunda de 1959.

De acuerdo con las observaciones de campo, el predio propuesto es apto para ser utilizado como ZODME, toda vez que no se observa inestabilidad en el terreno propuesto y en la medida que se cumpla con el diseño geométrico y obras de drenajes propuestas.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluada la información y verificada en campo, técnicamente se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la Zona de Depósito de Materiales de Excavación – ZODME PUENTE MILITAR Km 26+753 – Km 26+983, localizado en la vereda san José del Municipio de Uramita específicamente en las coordenadas N 6° 53' 59.3" W 76° 11' 7.9" en sentido Uramita – Dabeiba, en

Resolución
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

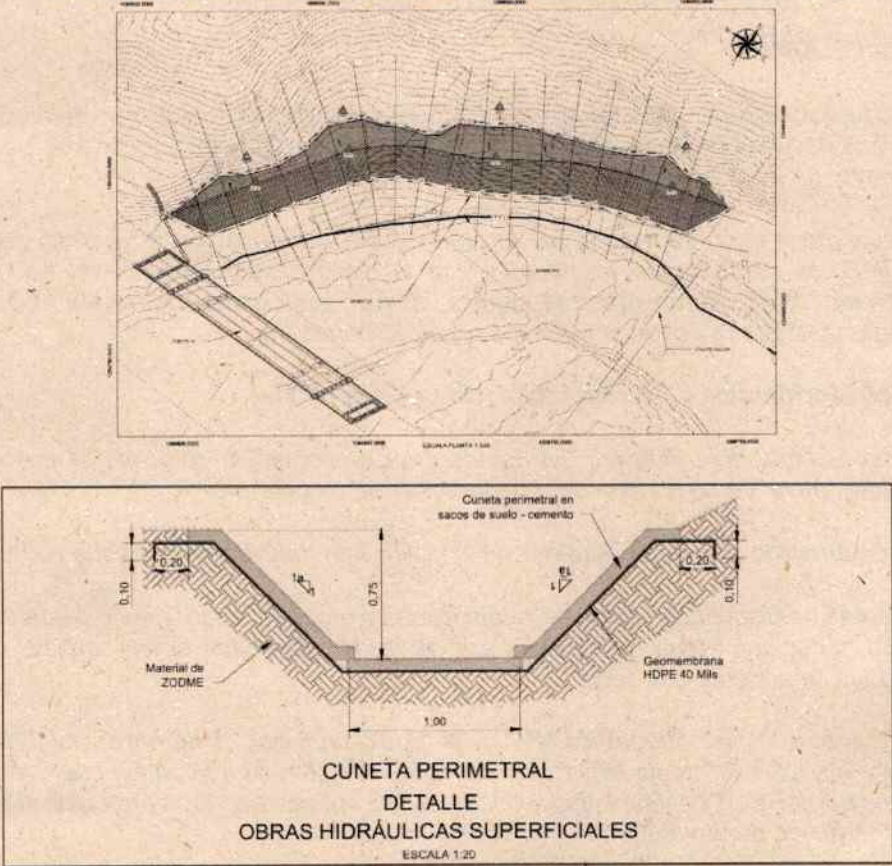
6

el predio de uso público de la ruta nacional 6302, y según coordenadas establecidas en la siguiente tabla:

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
ZODME – Vía en desuso K 26+753	06	53	54,3	76	11	7,9
ZODME – Vía en desuso K 26+983	06	54	01,6	76	11	3,9

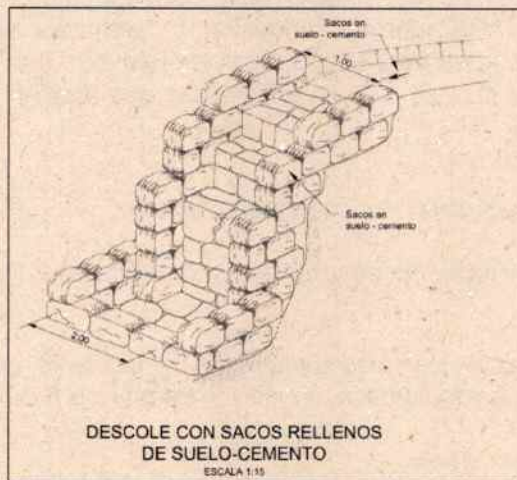
Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME PUENTE MILITAR KM 26+753 – KM 26+983, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, según los planos presentados en la solicitud la ZODME, se conformará un polígono se establece con pendiente 1.0H:0.67V, altura máxima de 9.0m y berma superior variable de 3.0m a 5.0m de ancho, de un volumen, aproximadamente 11.888 m³ y una longitud de 445 mts en un área de 3499,70 m2, se proyecta el relleno controlado del cauce estacionario, garantizando la continuidad topográfica entre los depósitos y la adecuada evacuación de aguas mediante las obras de drenaje consistentes en cunetas perimetrales de 0,75 m de profundidad y un ancho de 1 metro con sacos suelos cemento con geo membrana HDPE 40mils y descoles con saco suelo cemento de 1 metró de ancho escalonado.

PLANOS ESPECIFICO DE ZODME Y OBRAS COMPLEMENTARIAS



Resolución
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

7



Se deberá cumplir con el factor de seguridad el cual es de acuerdo a los diseños de:

SECCION DE ANALISIS	F.S. ZODME PUENTE MILITAR		F.S. CONDICIONES NSR-10		CUMPLE
	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	
K0+030	1,834	1,284	1,50	1,05	Ok
K0+060	1,875	1,307			Ok
K0+150	1,767	1,219			Ok

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el informe técnico ZODME PUENTE MILITAR KM 26+753 – KM 26+983 por lo que el Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, representado legalmente por el señor Juan Manuel Méndez Pira, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogota D.C, deberá cumplir todas las medidas establecidas para el manejo de agua de escorrentía, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal.

El consorcio Autopistas de Urabá S.A.S, identificado con NIT. 900.902.591-7, representado legalmente por el señor Juan Manuel Méndez Pira, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogota D.C, deberá acoger y cumplir las siguientes recomendaciones:

- El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
- Durante la etapa constructiva se deberá hacer un adecuado manejo y/o desvío de aguas lluvias. De igual forma se deberá realizar un manejo del drenaje natural.
- Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento
- CORPOURABA realizará las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME PUENTE MILITAR, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.
- Presentar informe final de cierre y abandono de la ZODME PUENTE MILITAR una vez se finalicen las obras.
- En la ZODME PUENTE MILITAR, solo se podrá disponer material estéril generado en la construcción de las obras de estabilización de movimiento en masa del PK 29+380 – PK 29+600 (túnel falso).
- La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia de ejecución del contrato.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

[Firmas manuscritas]

Resolución
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

8

De conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que:

"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que, en asocio con lo expuesto, el Decreto – Ley 2811 de 1974, establece que:

"...Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales..."

Que, la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, establece:

"...Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. El presente acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

Parágrafo 1º. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Artículo 2º. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Almacenamiento: Modificado por el art.1, Resolución 1257 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

9

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Demolición selectiva: Es la actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición.

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

Gestión integral de RCD: Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.

Gestor de RCD: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

Gran generador de RCD: Modificado por el art. 1, Resolución 1257 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya; 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m². (...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que según lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-1471 del 11 de junio de 2026, se concluye:

- El área destinada para la conformación de la ZODME es un terreno localizado en la vereda san José en el km 26+753, cuyo sitio corresponde a un tramo de la ruta nacional 6203 abandonado, en este no se desarrollan otro tipo de actividades y se encuentra invadido por maleza.
- Los resultados de los análisis de los factores de seguridad calculados para las secciones K0+030, K0+060 y K0+150, en Condiciones Estáticas y Pseudoestáticas para el ZODME Puente Militar, se describen en la Tabla No. 3.

SECCION DE ANALISIS	F.S. ZODME PUENTE MILITAR		F.S. CONDICIONES NSR-10		CUMPLE
	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	
K0+030	1.834	1.284	1.50	1.05	Ok
K0+060	1.875	1.307			Ok
K0+150	1.767	1.219			Ok

El análisis en condiciones pseudoestáticas muestra predominio en la estabilidad del ZODME, reduciendo el factor de seguridad a una magnitud de 1,219 esto se debe a la

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

10

amenaza sísmica de la zona en donde se localiza el ZODME, Alta para el municipio de Uramita, condictiendo a aplicación de un coeficiente de diseño de 0.21g.

- La capacidad volumétrica de la ZODME será de 11.888 m³ y se dispondrá el material estéril generado en la construcción de las obras de estabilización de movimiento en masa del PK 29+380 – PK 29+600 (túnel falso).
- En el documento denominado CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS R-AA-89 05 con radicado N° 300-8-2-2-1206 del 21 de mayo de 2026, se observa que el área donde se pretende realizar la ZODME, no se encuentra en área protegida y no se encuentra en área de Ley 2da de 1959 y no contraviene los usos del suelo definidos en el plan de ordenamiento básico territorial PBOT del municipio de Uramita.
- Una vez evaluada la información presentada por el interesado, se emite concepto técnico viable para autorizar la ZODME PUENTE MILITAR KM 26+753 – KM 26+983.

Expuesto lo anterior, se precisa que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, dio cumplimiento técnico y jurídico para acceder a la autorización para establecer ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME).

Que, en virtud de las consideraciones de orden jurídico y técnico, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar la viabilidad de otorgar la presente solicitud, toda vez que la documentación allegada se ajusta a lo previsto en la normatividad ambiental.

Que es importante indicar que, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, deberá observar las medidas de manejo ambiental, toda vez, que la ejecución de la ZODME puede ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar o compensar los efectos ambientales que dicha obra pueda generar.

Que en este sentido la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, será la directa responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

Conforme a lo antes esbozado, se autorizará a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para establecer ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME) PUENTE MILITAR, a localizarse en el KM 26+753 – KM 26+983, de la vía en desuso, ubicada en la vereda san José, en jurisdicción del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, conforme a las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para establecer una ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN - (ZODME) PUENTE MILITAR, en un área 3499,70 m², a localizarse en el KM 26+753 – KM 26+983, de la vía en desuso, ubicada en la vereda san José, en jurisdicción del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación se realizará en las siguientes coordenadas.

Georreferenciación
(DATUM WGS-84)

Resolución
Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

11

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundo s	Grados	Minutos	Segundo s
ZODME – Vía en desuso K 26+753	06	53	54,3	76	11	7,9
ZODME – Vía en desuso K 26+983	06	54	01,6	76	11	3,9

Parágrafo 2. Se conformará un polígono con pendiente 1.0H:0.67V, altura máxima de 9.0m y berma superior variable de 3.0m a 5.0m de ancho, con una capacidad volumétrica a disponer de 11.888 m³ y una longitud de 445 mts en un área de 3499,70 m².

Parágrafo 3. Se realizará un relleno controlado del cauce estacionario, garantizando la continuidad topográfica entre los depósitos y la adecuada evacuación de aguas mediante las obras de drenaje consistentes en cunetas perimetrales de 0,75 m de profundidad y un ancho de 1 metro con sacos suelos cemento con geo membrana HDPE 40mils y descoles con saco suelo cemento de 1 metro de ancho escalonado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación autorizadas en el presente acto administrativo, serán por el término de duración de las actividades generadoras de los materiales sobrantes de excavación y/o hasta que agote la capacidad volumétrica autorizada (lo que primero se cumpla).

ARTÍCULO TERCERO. Acoger a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, los diseños de las estructuras hidráulicas los cuales presentan las siguientes características:

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Preparación de la ZODME

- Antes de efectuar la disposición de los materiales, se adecuará y conformará el área seleccionada.
- Si el área seleccionada no cuenta con cobertura vegetal ni capa orgánica debido a que son zonas degradadas, solo se tomarán las medidas de desmonte y descapote para los predios que lo requieran. Se realizará un adecuado cerramiento del sitio para la disposición de los materiales.
- Implementar una adecuada señalización permanente que permita identificarlo y que de igual forma restrinja el acceso a personas no autorizadas.
- Si la topografía del terreno lo exige, se construirán canales perimetrales con las obras complementarias del caso, con el fin de evitar la entrada de las aguas de escorrentía a la zona de conformación del ZODME.
- Con el fin de prevenir fenómenos de erosión, se construirán las obras hidráulicas necesarias para interceptar y evacuar las aguas de escorrentía de la masa conformada, esto se hará a través de cunetas y canales recolectores y descoles adecuados para entregar posteriormente a los drenajes naturales según lo establezcan los planos y diseños.

2. Operación de la ZODME



- La compactación que debe darse a los materiales a disponer será como mínimo, la obtenida con seis pasadas de un bulldozer Caterpillar D-6 o equivalente, por cada de espesor suelto no mayor de 30 cm.
- De acuerdo a la conformación del terreno y las recomendaciones técnicas del diseño del ZODME, se conformarán los taludes con la inclinación recomendada. En caso de ser necesario, se dejarán bermas intermedias, en las cuales se construirán cunetas con el fin de recoger las aguas y llevarlas hacia los drenajes naturales.

3. Recuperación Morfológica y Conformación de Taludes Finales

- Una vez colmada la vida útil del botadero se proseguirá a colocar una capa vegetal de especie nativa, como medida de recuperación de la cobertura.
- Se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño.
- Las áreas de disposición serán revegetalizadas o empradizadas. Previo a estos trabajos, se deben hacer una etapa de pruebas con el fin de determinar si las semillas de pastos o especies se adaptan a la zona.

4. Cumplir con el factor de seguridad el cual es de acuerdo a los diseños de:

SECCION DE ANALISIS	F.S. ZODME PUENTE MILITAR		F.S. CONDICIONES NSR-10		CUMPLE
	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	Condiciones Estáticas	Condiciones Pseudoestáticas	
K0+030	1,834	1,284	1,50	1,05	Ok
K0+060	1,875	1,307			Ok
K0+150	1,767	1,219			Ok

5. El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
6. Durante la etapa constructiva se deberá hacer un adecuado manejo y/o desvío de aguas lluvias. De igual forma se deberá realizar un manejo del drenaje natural.
7. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento
8. En la ZODME PUENTE MILITAR, solo se podrá disponer material estéril generado en la construcción de las obras de estabilización de movimiento en masa del PK 29+380 – PK 29+600 (túnel falso).
9. Las obras complementarias a implementar deberán ser definidas en campo mediante la identificación de necesidades de la ubicación con respecto a el ZODME, entre otras características que permitan seleccionar la alternativa más adecuada de intervención, estas deberán estar conectadas con los sistemas de drenaje superficial y subsuperficial propuestos en la etapa de diseño, para evitar condiciones de saturación del terreno.
10. No se debe permitir el empozamiento de aguas de escorrentía superficial en el perímetro del ZODME, especialmente en zonas con cotas mayores del nivel superior de conformación, ni en áreas con cotas inferiores al nivel de cimentación del ZODME, para evitar fenómenos de remoción en masa asociados a aumentos de la presión de poros del suelo de fundación.
11. La disposición de materiales en el ZODME deberá hacerse mediante el uso de buldózer D6, en capas de material suelto con espesores inferiores a 30 cm. Se considera que las capas cuentan con un grado de compactación aceptable con mínimo 6 pasadas del equipo mencionado. No se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 60 cm.

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

13

12. El llenado de el ZODME deberá iniciarse progresivamente desde el nivel inferior de éste, definido en los planos de diseño, y en forma ascendente, hasta alcanzar la cota máxima estipulada en los planos de construcción.
13. Realizar un proceso de control permanente y continuo de las condiciones de estabilidad de los taludes de relleno del ZODME, para identificar de manera oportuna posibles condiciones indicativas de fallas locales de éstos.
14. En caso de encontrar evidencias de afectaciones del suelo de fundación del ZODME, se deberá suspender inmediatamente su llenado y mediante visitas de campo, identificar las causas de estas afectaciones y plantear las medidas de remediación necesarias (sellado de fisuras, canalización de cauces, entre otras).

ARTÍCULO QUINTO. Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME autorizada en el presente acto administrativo, la cual es de 11.888 m³, deberá implementar un Plan de Abandono.

Parágrafo. Presentar informe final de cierre y abandono de la ZODME PUENTE MILITAR una vez se finalicen las obras.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA adelantará las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME autorizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Las obras de adecuación para la ZODME autorizada en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el expediente **160165109-0021/2026** y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante la Autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO. En caso que surjan anomalías y/o modificaciones la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente pronunciamiento no exime a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en los

Resolución

Por la cual se autoriza una Zona De Depósito De Materiales Sobrantes De Excavación - (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

14

diferentes actos administrativos u oficios que con posterioridad sean expedidos en el marco del expediente **160165109-0021/2026**, así como, la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, **dará lugar a la adopción de las medidas preventivas, adelanto del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.**

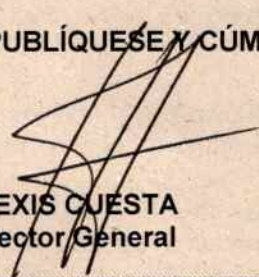
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley y/o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		18/06/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Tatiana Pineda Feria		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			
Expediente: 160165109-0021/2026			